

SECRETARIA DE EDUCACION**RESOLUCION N° 01027 2014****POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y en particular las conferidas por el Decreto de Delegaciones No 00431 del 25 de septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 del Decreto Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas.

Que el Decreto 1950 de 1973, en su artículo 126, estipula:

"El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto Nacional, y 4.4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo"

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1437 de 2011, estableció que: "Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."

Que el funcionario JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.969.008 expedida en Manatí (Atl), fue nombrado en provisionalidad por el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante Decreto N° 000788 del 06 de agosto de 2012, en la Institución Educativa de Bohórquez en el Municipio de Campo de la Cruz, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 16.

Juan
2

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1027 2014

POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

Que mediante Resolución Nº 01609 del 12 de julio de 2013, el Secretario de Educación Departamental del Atlántico, trasladó por necesidad del servicio al funcionario JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.042.969.008 expedida en Manatí (Atl), en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 16, desde la Institución Educativa de Bohórquez a la Institución Educativa Técnica Comercial la Inmaculada en el Municipio de Campo de la Cruz.

Que mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2014, el Licenciado Néstor Anaya Cervantes, Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Comercial la Inmaculada, del municipio de Campo de la Cruz, informó a la Secretaría de Educación Departamental lo siguiente: "JUAN CARLOS OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía quien labora en la institución como administrativo, no asistió a laborar del 7 al 17 de enero del año en curso sin reportar razones de su ausencia."

Que por lo anteriormente señalado, se hace necesario iniciar y adelantar una actuación administrativa, con observancia del los preceptos Constitucionales y legales, tendiente a verificar un presunto abandono de cargo por parte del funcionario JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ.

En mérito a lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40, 42 de la ley 1437 de 2011, formulando el cargo de abandono de cargo al funcionario JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.310.081, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y Notifíquese de la presente decisión al funcionario JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.310, en la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con los artículos 68, 69 de la ley 1437 de 2011, indicándole que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado practicará las siguientes pruebas:

1. - Oír en Versión libre al funcionario JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.310.081.
2. - Oficiar a la Sección de Archivo de la Secretaría de Educación para que allegue la hoja de vida del JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.310.

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 01027 2014

POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

3. - Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

ARTICULO CUARTO: Comisionese para la práctica de las pruebas al Profesional Universitario Neil Badrán, con término de la Comisión 30 días hábiles.

ARTICULO QUINTO: El Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

05 MAR. 2014

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Claudia Torres Sibaja
Reviso y Aprobó: Neil Badrán
Oficina Jurídica SED

CP